



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.  
LXVII/ASNEG/0517/2023 I D.P.  
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

Los que suscriben **Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Ilse América García Soto, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas y Leticia Ortega Máynez** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración la siguiente proposición **con carácter de punto de acuerdo**, con objeto de **exhortar a la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua a fin de que proponga a la Auditoría Superior del Estado que se incorpore al Instituto Municipal de Cultura de Chihuahua como ente fiscalizable dentro de su Programa Anual de Auditorías, y se recomiende que revise el contrato del espectáculo teatral y cultural denominado La Golondrina y su Príncipe.** con sustento en la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año pasado, el Gobierno Municipal de Chihuahua en mancuerna con el Gobierno del Estado, anunciaron una obra que se presentó los fines de semana en la capital.

La obra presentada tuvo como origen el contrato ICM-JUR-18/2022 firmado el 10 de junio entre el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua con la empresa AEFESA SA de CV. El objeto del contrato fue la prestación de un espectáculo teatral y cultural denominado La Golondrina y su Príncipe.

El contrato señala que este servicio fue adjudicado de manera directa, por la cantidad de 34 millones 800 mil pesos. Es decir, cada función representó un gasto de casi 3 millones de pesos.

La Ley establece que previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, los entes públicos deberán realizar al menos una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Estado. Sin embargo, dicha investigación de mercado no existe según los portales de transparencia.

Asimismo, llama la atención la forma en que se pagaron los anticipos. El viernes 10 de junio de 2022, el mismo día en que se firmó el contrato, el Municipio de Chihuahua pagó un primer anticipo de 7 millones de pesos



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

a la persona moral AEFE SA de CV. El jueves 30 de junio pagó un segundo anticipo por 20 millones 400 mil pesos. El 50% restante, correspondiente a la cantidad de \$17'400,000.00 se cubrió el miércoles 23 de noviembre de 2022". La ley estipula que los porcentajes o montos de los anticipos no pueden exceder del 50% del monto total del contrato. Sin embargo, la cláusula Cuarta en el contrato de prestación de servicios obligó al pago del 100% del monto total, cuando apenas se han realizado 6 de 12 funciones de la obra.

La obra "El Príncipe y la Golondrina" por sí sola supera el costo de todo el FICH en 2017 (35 millones de pesos), y supera el presupuesto erogado en el 2018 y 2019 (19 y 17 millones de pesos).

De acuerdo con declaraciones de Fernanda Bencomo, titular del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, el Gobierno del Estado financió la mitad del contrato.

La decisión del Gobierno del Estado de destinar cada uno más de 17 millones a un evento que solo tendrá funciones en la Chihuahua, demostró una centralización de los recursos, y provocó suspicacias por el alto costo de las obras y el procedimiento de contratación.

Cada año se presenta la Auditoría Superior del Estado presenta un Programa Anual de Auditoría, en el cual se establecen y definen los objetivos y metas a cumplir en la revisión de las cuentas públicas.

Al ser un órgano técnico del Congreso, este último, a través de la Comisión de Fiscalización, puede proponer la adición de entidades fiscalizadas no



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

con el artículo 68 de la Ley de Fiscalización y el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Es por esto que se propone que el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua sea añadido dentro de las entidades fiscalizadas de la Cuenta Pública 2022, con el propósito de verificar que el servicio contratado ICM-JUR-18/2022 siguió las pautas establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, así como para comprobar si los recursos de las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables.

Recordemos que la Auditoría tiene la facultad de requerir a terceras personas que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceras personas, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos, a efecto de realizar las compulsas correspondientes.

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua **exhorta a la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua a fin de que proponga a la Auditoría Superior del Estado que se incorpore al Instituto Municipal de Cultura de Chihuahua como ente fiscalizable dentro de su Programa Anual de**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Auditorías, y se recomienda que se revise el contrato del espectáculo teatral y cultural denominado La Golondrina y su Príncipe**

**TRANSITORIOS:**

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Punto de Acuerdo en los términos que deba publicarse.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ**

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC**

**ESTRADA**

**DIP. ROSANA DÍAZ REYES**

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA**

**ARELLANES**

**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA**

**HICKERSON**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Magdalena Rentería*  
DIP. MAGDALENA RENTERÍA

PÉREZ

*María Antonieta Pérez Reyes*  
DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES

*América García Soto*  
DIP. AMÉRICA GARCÍA SOTO

*Benjamín Carrera Chávez*  
DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

*David Óscar Castrejón*  
DIP. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN

RIVAS